



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL**

**ANEXO
EMERGENCIA SANITARIA**

CONTIENE DECRETOS MUNICIPALES

2690/09 - 2799/09

Información Legislativa
Publicado el 8 de julio de 2009

QUILMES, 01 DE JULIO DE 2009

VISTO la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del virus de la Influenza "A" (H1N1) en todo el territorio argentino; y

CONSIDERANDO:

Que la situación generada por la aparición de casos dentro del distrito de Quilmes, hace indispensable al Departamento Ejecutivo contar con instrumentos ágiles y efectivos para la toma de medidas que permitan afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y modificatorios, en su Artículo 108°, Inc. 16, y en concordancia con la medida dispuesta por el Gobierno Provincial en tal sentido, deviene necesario dictar el presente acto administrativo por el que se disponga la emergencia sanitaria para el Municipio de Quilmes;

Que recientemente la OMS elevó el nivel de alerta de pandemia de la Influenza "A", de la Fase 5 a la Fase 6, que se caracteriza por la propagación sostenida de persona a persona en más de una región de la OMS

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO 1°:DECLARASE la EMERGENCIA SANITARIA del Distrito de Quilmes, por un lapso de diez días corridos desde la fecha de suscripción del presente Decreto, a raíz del avance de la enfermedad denominada por la Organización Mundial de la Salud como Gripe tipo Influenza "A" (H1N1), en virtud de la realidad actual epidemiológica y la propagación masiva de la misma a fin de prevenir y evitar el contagio de mayores casos.

ARTICULO 2°: DISPONESE que todos los Secretarios, Directores de Hospitales Municipales y Autoridades Sanitarias, que conforman las distintas áreas de la Secretaría de Salud, como de igual modo demás funcionarios del Departamento Ejecutivo se encuentren, en forma de Comité de Crisis, a disposición de dicha emergencia, llevando adelante las medidas que el titular del Departamento Ejecutivo indique mediante cualquier tipo de comunicación formal, sin más trámite. Asimismo, se dispone que el Consejo de Salud actúe en forma conjunta con la Secretaría de Salud del Municipio y la Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Salud implementará el "Plan de Contingencia Municipal", que luce como Anexo del presente Decreto.

ARTICULO 4°: En el marco de lo establecido por el artículo 1° del presente, las Secretarías de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo y de Gobierno establecerán los mecanismos correspondientes disponiendo el cierre de

todos los sitios públicos, a saber: pubs, salones bailables y de fiestas, clubes, natatorios, gimnasios, bingos, centros de compras, entidades deportivas y todo lugar de concentración de gente tales como eventos deportivos y espectáculos, que se encuentran radicados en el Partido de Quilmes, como medida precautoria ante la situación de emergencia planteada. La nómina de los sitios mencionados tiene carácter enumerativo y no taxativo, pudiéndose ampliar a otros sitios de acuerdo a las necesidades de salubridad del Partido de Quilmes. Los restaurantes, casas de comidas y locales comerciales deberán propender a que exista un radio mínimo de distancia entre concurrente y concurrente de dos metros.

ARTICULO 5°: El incumplimiento de lo prescripto en el Artículo precedente, hará pasible al infractor de recibir la sanción de clausura como así también y en todo lo que fuere aplicable, el régimen de sanciones previsto en el Código de Faltas Municipal (Dto/Ley 8751/77, TO por decreto 8526/86).

ARTICULO 6° En consonancia con lo dispuesto en los Artículos precedentes, se tomarán todos los recaudos pertinentes a través de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo, a los fines de su cumplimentación.

ARTICULO 7°: El presente Decreto se encuentra refrendado por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dr.TROIANO SERGIO LORENZO

Secretario de Salud

Dr.WALTER A.DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FEDERICO RAUL OVIEDO

Secretario de Gobierno

OMAR DAVID GUTIERREZ

Secretario Privado

Dto. N° 2690/09



Plan de Contingencia Municipal
Pandemia influenza NI H1. Fase 6

Intendente Municipal: Francisco Gutierrez

Secretario de Salud: Dr. Sergio Troiano

0690
M

Municipio de Quilmes, Secretaria de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza, Junio 2009



Influenza Pandémica

Es una emergencia sanitaria de gran envergadura

Produce impacto de gran magnitud social, económica y sobre los sistemas de salud con agotamiento de los recursos, insumos y capacidades administrativas

Se ha demostrado que las diferencias en el riesgo de morir por una enfermedad del sistema respiratorio entre los 20 a los 64 años no se asocian a los niveles de NBI de la población y que el nivel de transmisión se reduce de un 40 a un 11 % aplicando algún grado de intervención de aislamiento social y se reduce a un 7% con intervención farmacológica.

Es prioritario en el nivel local:

- 1.- La Organización entre primer nivel de salud, el hospital municipal y el Hospital provincial y
- 2.- Un Plan de respuesta de los servicios de atención de la salud combinados.

0690
M

Municipio de Quilmes, Secretaria de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza, Junio 2009



Acciones

- 1.- Creación del Comité de contingencia.
- 2.- Articulación entre el primer nivel y el segundo nivel municipal y provincial.
- 3.- Articulación entre los sub-sectores público y privado.
- 4.- Difusión de normas y procedimientos según etapa de pandemia y su actualización semanal.
- 5.- Distribución de jabón líquido, toallas de papel y barbijos en los centros del primer y segundo nivel.
- 6.- Indicación de realizar Triage en salas de espera de centros de primer y segundo nivel, creando consultorios de respiratorios.
- 7.- Indicación de suspender los controles de salud pediátricas, a excepción de los niños con factores de riesgo.

0692
M

Municipio de Quilmes, Secretaría de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza, Junio 2009



- 8.- Indicación de diferir y/o retrasar los controles de embarazadas a excepción de las de riesgo, en los hospitales y CAPS, con entrada y sala de espera diferenciada.
- 9.- Refuncionalización de los servicios de atención de la salud, priorizando la atención de demanda espontánea con triage de respiratorios.
- 10.- Notificación al nivel central municipal todos los casos sospechosos (ETI y ETIG)
- 11.- Recolección de muestras por móvil municipal y distribución de antivirales
- 12.- Notificación al nivel central de los óbitos de causa respiratoria.
- 13.- Asesoramiento telefónico (8 a 20 hs) desde la Dirección de Epidemiología a efectores públicos o privados según instancia.
- 14.- Stock Centralizado de antivirales en la Secretaría de Salud.
- 15.- Distribución de antivirales a Instituciones públicas y privadas con notificación de casos.
- 16.- Distribución de stock mínimo en los centros de salud del primer nivel de atención para inicio de tratamiento antes de la notificación formal.

0692
M

Municipio de Quilmes, Secretaría de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza, Junio 2009



- 17.- Fabricación de jarabe para dosificación pediátrica en el ámbito local.**
- 18.- Sala de situación con registro diario y georreferencia de casos notificados ambulatorios; institucionalizados y óbitos.**
- 19.- Seguimiento telefónico desde el nivel central de pacientes sospechosos y contactos con indicación de aislamiento o tratamiento domiciliario.**
- 20.- Seguimiento domiciliario con promotores de salud de pacientes con indicación de aislamiento o tratamiento domiciliario y sus contactos, con planilla que alerten sobre pautas de alarma o mala evolución.**

2690

QUILMES, 8 de Julio de 2009.-

VISTO el Decreto N° 2690 de fecha 1 de Julio de 2009 por el que se declara la EMERGENCIA SANITARIA del Distrito de Quilmes por un lapso de diez (10) días corridos, en virtud del avance de la enfermedad denominada por la Organización Mundial de la Salud como Gripe tipo Influenza "A" (H1N1) y a fin de prevenir y evitar la propagación de más casos de la enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Crisis, reunido en sesión permanente, ha evaluado como muy satisfactorias las medidas implementadas por el Decreto ut-supra mencionado, aconsejando su mantenimiento y/o readecuación conforme la evolución de la pandemia de modo tal que permitan afrontar la contingencia de la manera más eficaz y eficiente para la protección de la población;

Que no obstante ello, se insta a toda la población a mantener una postura de responsabilidad y compromiso social ante la actual situación de emergencia, aconsejándose en la oportunidad evitar toda concurrencia y/o concentración en espacios públicos y/o privados reducidos, o a lugares proclives a riesgos de contagio, a tomar las medidas de salubridad indicadas por las autoridades en la materia y de extremar los recaudos de prevención que la situación actual amerita;

Que asimismo, en concordancia con la medida adoptada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 572 de la Jefatura de Gabinete, se resuelve adherir a la declaración de asueto sanitario en el ámbito municipal para el día 10 de Julio, como modo de contribuir aún más a la adopción de medidas preventivas frente a la situación sanitaria actual; Que ello amerita dictar en consecuencia el presente acto administrativo a sus efectos;

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PRORROGASE POR DIEZ (10) DIAS CORRIDOS LA EMERGENCIA SANITARIA, a partir de las 00:00 horas del día 12 de Julio de 2009 y hasta las 24:00 horas del día 21 de Julio de 2009, prescripta que fuera, mediante Decreto N° 2690/09.-

ARTICULO 2°: DISPONESE, dentro del Distrito de Quilmes, la implementación de las medidas que a continuación se explicitan:

1) Seguirá instrumentándose a través de la Secretaría de Salud el "Plan de Contingencia Municipal", que luce como Anexo del presente Decreto.-

2) En todos los sitios públicos, a saber: pubs, salones bailables y de fiesta, clubes, natatorios, gimnasios, bingos, centros de compra, entidades deportivas y todo lugar de concentración de gente tales como eventos deportivos y espectáculos, que se encuentran radicados en el Partido de Quilmes, en restaurantes, casas de comida; locales comerciales, deberá propenderse a que exista un radio mínimo de distancia entre concurrente y concurrente de dos metros.

3) Las Secretarías de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo y de Gobierno estarán facultadas para determinar los mecanismos conducentes al cumplimiento de las medidas preseñaladas de acuerdo con la competencia propia en materia de inspecciones. El incumplimiento de lo prescripto precedentemente, hará pasible al infractor de recibir la sanción de clausura como así también y en todo lo que fuere aplicable, el régimen de sanciones previsto en el Código de Faltas Municipal (Dto/Ley 8751/77 y 8526/86) y Ordenanza N° 5405/85 y modificatorias.

4) Todos los Secretarios, Directores de Hospitales Municipales y Autoridades Sanitarias, que conforman las distintas áreas de la Secretaría de Salud, como de igual modo demás funcionarios del Departamento Ejecutivo continúen, en forma de Comité de Crisis, a disposición ante la situación de emergencia de público conocimiento, llevando adelante las medidas que el titular del Departamento Ejecutivo indique mediante cualquier tipo de comunicación formal, sin más trámite.-

ARTICULO 3°: DISPONESE ASUETO SANITARIO MUNICIPAL EL DIA 10 DE JULIO DE 2009, en concordancia con la medida dispuesta por el Gobierno Nacional mediante Resolución N° 572 de la Jefatura de Gabinete.-

Dicha medida no alcanza en la oportunidad, al personal dependiente de las Secretarías de Salud, de Desarrollo Económico Local, Producción y Empleo y de Gobierno.-

ARTICULO 4°: En consonancia con lo dispuesto en los Artículos precedentes, se arbitrarán todos los recaudos pertinentes a través de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo, a los fines de su cumplimentación.

ARTICULO 5°: El presente Decreto se encuentra refrendado por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dr.TROIANO SERGIO LORENZO

Secretario de Salud

Dr.WALTER A.DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FEDERICO RAUL OVIEDO

Secretario de Gobierno

OMAR DAVID GUTIERREZ

Secretario Privado

Dto. N° 2799/09



Plan de Contingencia Municipal
Pandemia influenza NI H1. Fase 6

Intendente Municipal: Francisco Gutierrez

Secretario de Salud: Dr. Sergio Troiano

N 2799

Municipio de Quilmes, Secretaría de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza. Junio 2009



Influenza Pandémica

Es una emergencia sanitaria de gran envergadura

Produce impacto de gran magnitud social, económica y sobre los sistemas de salud con agotamiento de los recursos, insumos y capacidades administrativas

Se ha demostrado que las diferencias en el riesgo de morir por una enfermedad del sistema respiratorio entre los 20 a los 64 años no se asocian a los niveles de NBI de la población y que el nivel de transmisión se reduce de un 40 a un 11 % aplicando algún grado de intervención de aislamiento social y se reduce a un 7% con intervención farmacológica.

Es prioritario en el nivel local:

- 1.- La Organización entre primer nivel de salud, el hospital municipal y el Hospital provincial y
- 2.- Un Plan de respuesta de los servicios de atención de la salud combinados.

N 2799

Municipio de Quilmes, Secretaría de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza. Junio 2009



Acciones

- 1.- Creación del Comité de contingencia.
- 2.- Articulación entre el primer nivel y el segundo nivel municipal y provincial.
- 3.- Articulación entre los sub-sectores público y privado.
- 4.- Difusión de normas y procedimientos según etapa de pandemia y su actualización semanal.
- 5.- Distribución de jabón líquido, toallas de papel y barbijos en los centros del primer y segundo nivel.
- 6.- Indicación de realizar Triage en salas de espera de centros de primer y segundo nivel, creando consultorios de respiratorios.
- 7.- Indicación de suspender los controles de salud pediátricas, a excepción de los niños con factores de riesgo.

Municipio de Quilmes, Secretaría de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza, Junio 2009

6622
M



- 8.- Indicación de diferir y/o retrasar los controles de embarazadas a excepción de las de riesgo, en los hospitales y CAPS, con entrada y sala de espera diferenciada.
- 9.- Refuncionalización de los servicios de atención de la salud, priorizando la atención de demanda espontánea con triage de respiratorios.
- 10.- Notificación al nivel central municipal todos los casos sospechosos (ETI y ETIG)
- 11.- Recolección de muestras por móvil municipal y distribución de antivirales
- 12.- Notificación al nivel central de los óbitos de causa respiratoria.
- 13.- Asesoramiento telefónico (8 a 20 hs) desde la Dirección de Epidemiología a efectores públicos o privados según instancia.
- 14.- Stock Centralizado de antivirales en la Secretaría de Salud.
- 15.- Distribución de antivirales a Instituciones públicas y privadas con notificación de casos.
- 16.- Distribución de stock mínimo en los centros de salud del primer nivel de atención para inicio de tratamiento antes de la notificación formal.

Municipio de Quilmes, Secretaría de Salud, Plan Contingencia Pandemia influenza, Junio 2009

6622
M



- 17.- Fabricación de jarabe para dosificación pediátrica en el ámbito local.**
- 18.- Sala de situación con registro diario y georreferencia de casos notificados ambulatorios; institucionalizados y óbitos.**
- 19.- Seguimiento telefónico desde el nivel central de pacientes sospechosos y contactos con indicación de aislamiento o tratamiento domiciliario.**
- 20.- Seguimiento domiciliario con promotores de salud de pacientes con indicación de aislamiento o tratamiento domiciliario y sus contactos, con planilla que alerten sobre pautas de alarma o mala evolución.**

6622
N° 2799

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656

de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259